

C11	PERMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL
<b>Hechos causantes</b>	<p>Se considerará como deber inexcusable de carácter público o personal solo aquel cuyo incumplimiento generaría una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa. En todo caso, tendrán la consideración de deberes inexcusables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El de formar parte de un Jurado.</li> <li>• El de comparecer en aquellos procedimientos judiciales a los que haya que concurrir en calidad de perito o testigo.</li> <li>• Comparecer personalmente como demandante o demandado en procesos judiciales.</li> <li>• El de atender a citaciones efectuadas desde cualquier organismo oficial siempre que se den las circunstancias a que alude el art.19 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</li> <li>• La asistencia por el docente que haya sido elegido para formar parte de órganos de gobierno de la Administración Local, o para participar en órganos colegiados de las Administraciones Autonómica o del Estado, a reuniones convocadas por los referidos órganos.</li> <li>• El cumplimiento de resoluciones judiciales cuando impliquen la realización de actos que supongan la necesidad de ausentarse del puesto de trabajo.</li> <li>• La asistencia como miembros a las sesiones de un tribunal de selección o provisión de puestos de trabajo docente, con nombramiento o autorización de la autoridad educativa competente.</li> <li>• Renovación del DNI por caducidad o expedición de su duplicado por sustracción, extravío o deterioro.</li> </ul>
<b>Efectos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencias justificadas del centro de trabajo durante el tiempo indispensable siempre y cuando estén acreditadas.</li> <li>• El incumplimiento de estos deberes podría generar una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.</li> </ul>
<b>Duración</b>	El tiempo indispensable.
<b>Efectos retributivos</b>	Derecho a percibir el 100% de las retribuciones.
<b>Requisitos</b>	Acreditar alguno de los deberes relacionados como hecho causante.
<b>Fecha de inicio</b>	Día del hecho causante.
<b>Observación</b>	Solo se podrá conceder este permiso exclusivamente en los supuestos que figuran en los hechos causantes. No se consideran deberes inexcusables aquellos actos que, de no cumplirse, no originan ninguna responsabilidad civil, penal o administrativa. Por ejemplo: Acudir a un notario, traductor jurado, registrador de la propiedad, etc.
<b>Solicitud</b>	Completar el modelo de solicitud y dirigir a la dirección del centro.
<b>Documentación</b>	Documentos que en cada caso justifiquen la existencia del deber inexcusable.
<b>Plazo de la solicitud</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se conoce con anterioridad, mínimo de 15 días de antelación.</li> <li>• Si surge de manera inesperada, se pondrá en conocimiento de manera inmediata justificándose dentro de los tres días hábiles posteriores.</li> </ul>
<b>Órgano que resuelve</b>	Dirección del centro.
<b>Plazo de resolución</b>	Tres días hábiles.
<b>Normativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Artículo 48.j) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE 261 de 31.10.2015).</i></li> <li>• <i>Artículo 47.1.d) de la Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (BOC 40, de 3.4.1987).</i></li> <li>• <i>Apartado 6.5, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i></li> <li>•</li> </ul>